



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG



EXENTA

**RECONOCE ZONA LIBRE DE FIEBRE AFTOSA
CON VACUNACIÓN EN ARGENTINA.**

SANTIAGO, 10 DIC 2007

Nº 6247 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755 modificada por la Ley Nº 19.283, el DFL. RRA. Nº 16 de 1963 que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley Nº 18.164; las Resoluciones Exentas Nº 3.138 de 1999 y Nº 1.150 de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el acuerdo sobre la aplicación de medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC; las recomendaciones del capítulo sobre Zonificación y Compartimentación del Código de los animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE):

CONSIDERANDO:

1. Que la autoridad sanitaria competente de Argentina ha solicitado el reconocimiento como zona libre de Fiebre Aftosa con vacunación a una zona de su país al norte del paralelo 42º sur.
2. Que la información técnica epidemiológica proporcionada por dicha autoridad acreditan la situación de libre de Fiebre Aftosa con vacunación de dicha zona.
3. Que la evaluación epidemiológica de los antecedentes ratifican lo expuesto por la autoridad sanitaria de Argentina.

RESUELVO:

Reconócese, para los efectos de intercambios comerciales, como libre de Fiebre Aftosa con vacunación la zona ubicada al norte del paralelo 42º sur y cuyo límite norte corre en línea paralela a 15 kilómetros de la frontera a partir del límite internacional en la Provincia de Salta abarcando los departamentos de Santa Victoria, Orán, Iruya, General José de San Martín y Rivadavia, continuando con el límite internacional en la Provincia de Formosa, departamentos Ramón Lista, Bermejo, Pilagás, Pilcomayo, Formosa y Lahisi; Provincia de Chaco departamento Bermejo; Provincia de Corrientes departamentos de Capital, San Cosme, Iratí, Berón de Astrada, San Miguel e Ituzaingó y Provincia de Misiones departamentos de Capital, Candelaria, San Ignacio, General San Martín y Montecarlo.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE



Francisco Bahamonde Medina
FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

GQC/JHR
Distribución.
- Director Nacional
- División Jurídica